

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-029/08, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR REQUERIDO POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las once horas del día treinta de mayo del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-029/08, formada por los siguientes servidores públicos: C.C. **L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **Lic. Luís Manuel González García**, Representante de la Subsecretaria de Educación Básica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha veintiuno de mayo de 2008, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V., Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V. y Comercializadora Alka S.A. de C.V.**, así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica, a la Subsecretaria de Educación Básica.

CUARTO.- Que a las once horas del día veintiocho de mayo del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los: **L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encontró presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaria de

Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V., Comercializadora Alka S.A. de C.V. y Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.**, quienes presentaron las cotizaciones que se aprecian en el cuadro comparativo de propuestas económicas que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Subsecretaría de Educación Básica de esta Secretaría procedió al análisis de las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2 y 3.**
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2 y 3.**
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2 y 3.**

QUINTO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaría de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de adquisición en calidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas y de calidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Primera y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2 y 3.**
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2 y 3.**
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2 y 3.**

SEGUNDO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaría de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.**, las partidas **1, 2 y 3** relativas a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaría de Educación Básica, por un importe total de **\$5,152,484.15** (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más baja en el proceso de licitación.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/08”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Alejandro Gaona Hernández
Representante de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y
Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar,
Jefe del departamento de Adquisiciones

Lic. Luís Manuel González García,
Representante de la Subsecretaria de Educación
Básica

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe
Representante de la Dirección Jurídica